

ción del Programa y del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

2109a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1972

**2971 (XXVII). Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 63 (III) de 19 de mayo de 1972, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones<sup>24</sup>, relativa a medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo* que la expansión del comercio y del desarrollo económico de los países sin litoral se encuentra gravemente limitada por su situación geográfica, en particular a causa del elevado costo del transporte, del escaso desarrollo de su infraestructura, de unos medios de transporte y almacenamiento y unos servicios portuarios que en la mayoría de los países de tránsito son insuficientes e inadecuados, y de la tendencia desfavorable de las tarifas y derechos de transporte,

*Reconociendo* la necesidad de que la comunidad internacional y las organizaciones internacionales interesadas adopten acciones coordinadas cuyo fin sea conseguir un trato más racional en favor de los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo* que las inversiones en la esfera del transporte condicionan a menudo las decisiones sobre inversiones en otras esferas,

*Consciente* de la urgente necesidad de que las instituciones financieras nacionales e internacionales presten la atención requerida a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, proporcionándoles ayuda financiera y asistencia técnica adecuada para los proyectos encaminados a desarrollar o mejorar y mantener la infraestructura de los transportes y las comunicaciones que esos países necesitan,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>25</sup> en que se recomienda la asistencia financiera o técnica o de una y otra índole a favor de esos países, especialmente en materia de infraestructuras de toda clase,

1. *Invita* a los países desarrollados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organizaciones internacionales competentes a que presten a los países en desarrollo sin litoral, cuando ellos lo soliciten, asistencia técnica o financiera o de una y otra clase a fin de efectuar estudios de viabilidad e inversiones que los ayuden en su labor de desarrollo

<sup>24</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

<sup>25</sup> Resolución 2626 (XXV).

económico con objeto de adecuarlo a su situación geográfica particular, y pide al Secretario General que informe periódicamente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

2. *Invita asimismo* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, inicie actividades operacionales en la esfera de las investigaciones industriales para ayudar a esos países, cuando ellos lo soliciten, sobre una base nacional, subregional o regional, a evaluar la estructura, el funcionamiento, las posibilidades de desarrollo y sus necesidades futuras en materia de desarrollo industrial, prestando atención especial a las industrias específicas señaladas en el párrafo 3 de la resolución 63 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, estudie la conveniencia, la viabilidad y los posibles medios de establecer un fondo especial para sufragar los costos adicionales de transporte de los países en desarrollo sin litoral, y presente los resultados de su estudio a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2109a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1972

**2972 (XXVII). Examen de los criterios que han de seguirse para calcular las cifras indicativas de planificación**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 14° período de sesiones<sup>26</sup>,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Administración sobre el examen de los criterios que han de seguirse para calcular las cifras indicativas de planificación y las enmiendas introducidas a dicho informe<sup>27</sup>,

*Tomando nota además* de los debates celebrados por el Consejo de Administración en su 14° período de sesiones sobre el examen de los criterios que se han de seguir para calcular las cifras indicativas de planificación,

*Reconociendo* la dificultad de elaborar un nuevo plan general destinado a garantizar una distribución equitativa de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo entre todos los países beneficiarios, en vista de lo cual es preciso estudiar más a fondo la cuestión,

*Convencida* de que es imperativo elaborar un nuevo plan general lo más justo y equitativo posible, que tenga un grado razonable de estabilidad y una aplicabilidad a largo plazo, considerando en especial el aumento previsto de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sin perjuicio de las medidas especiales pertinentes a favor de los países menos adelantados que figuran en las diversas resoluciones y decisiones de los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5185/Rev.1).*

<sup>27</sup> *Ibid.*, párrs. 96 y 97.